

PROTOCOLO ANTE LA NOTIFICACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 se deberá proceder según lo establecido en el Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y considerando normativas nacionales¹ y provinciales del Ministerio de Educación. Se prevén las siguientes acciones:

- I. Cada establecimiento escolar deberá designar un referente, **Vigía Escolar**, persona que será entre otras cuestiones, el nexo entre salud y educación, con respecto a los casos con sospecha de COVID-19, y referente local para las acciones de prevención y control.
- II. Deberá designarse un responsable o constituirse un equipo escolar a cargo de los espacios de aislamiento, que podrá ser el Vigía Escolar, u otra persona según lo defina cada establecimiento.

Ante la detección de un caso sospechoso deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Llevar a la persona (adulto o niño) al sector de aislamiento destinado a tal fin. En todo momento deberá mantener el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP).
 - Si es un adulto, **deberá retirarse** por sus propios medios y acudir a la **atención de salud por medio de su obra social**; sin perjuicio de la intervención de ART.
 - **Estudiante menor de edad**: contactar a la familia o adulto responsable a cargo para **retirar al niño a su domicilio pudiendo concurrir a su prestador de salud privado (si cuenta con obra social) o público (si no cuenta con obra social)**, para confirmar o descartar el caso, y asistirlo oportunamente.
- Identificar los contactos estrechos del caso sospechoso en el establecimiento escolar, desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas e indicar su cuarentena (aislamiento en domicilio), **hasta que se descarte el caso o bien hasta 14 días posteriores al último contacto con el caso confirmado**.
- En caso de contar con obra social deberá recurrir a diagnóstico en laboratorio privado; si no cuenta con obra social podrá concurrir a laboratorios de efectores públicos.
 - Si por el resultado de laboratorio se descarta que se trata de un caso de COVID – 19, la persona **regresará a la escuela, si su condición clínica lo permite**. En esa situación, **se interrumpe la cuarentena de los contactos** y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.
 - Si el resultado es positivo, **se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar** (grupo a que pertenece el caso confirmado y otros contactos que hayan estado a menos de 2 metros por al

¹ Consejo Federal de Educación. Resolución CFE N° 386/ 2021. Anexo 1.

menos 15 minutos), por el periodo establecido (**14 días a partir del último contacto con el caso confirmado**).

- Ante la presencia de situaciones de casos sospechosos/confirmados de COVID-19, el Ministerio de Educación estará a cargo de la desinfección de los espacios físicos.
- Ante estas situaciones el **Vigía Escolar**, deberá notificar a las autoridades educativas y de salud correspondientes, por medio de canales institucionales definidos:
 - Se establecerá una red provincial, en la cual los **vigías de cada escuela**, deberán comunicar la situación emergente a **vigías departamentales**, y estos a su vez a un **vigía referente provincial**; este último será quien informe las novedades a la Dirección de Epidemiología del SI.PRO.SA (direpitucuman@gmail.com).
 - En base a las normativas nacionales, se establecerá un mecanismo de notificación de casos sospechosos en el ámbito escolar, mediante el sistema CUIDAR ESCUELA. El funcionamiento de este sistema de vigilancia epidemiológica en el ámbito escolar, será oportunamente desarrollado y comunicado de manera conjunta con el Ministerio de Educación.

Un caso confirmado de COVID – 19, podrá reincorporarse a partir de los 10 días luego de la fecha de inicio de síntomas, y habiendo transcurrido 72 horas de desaparición o estabilidad de los síntomas respiratorios (sin considerar ageusia y anosmia), y según evaluación clínica médica.

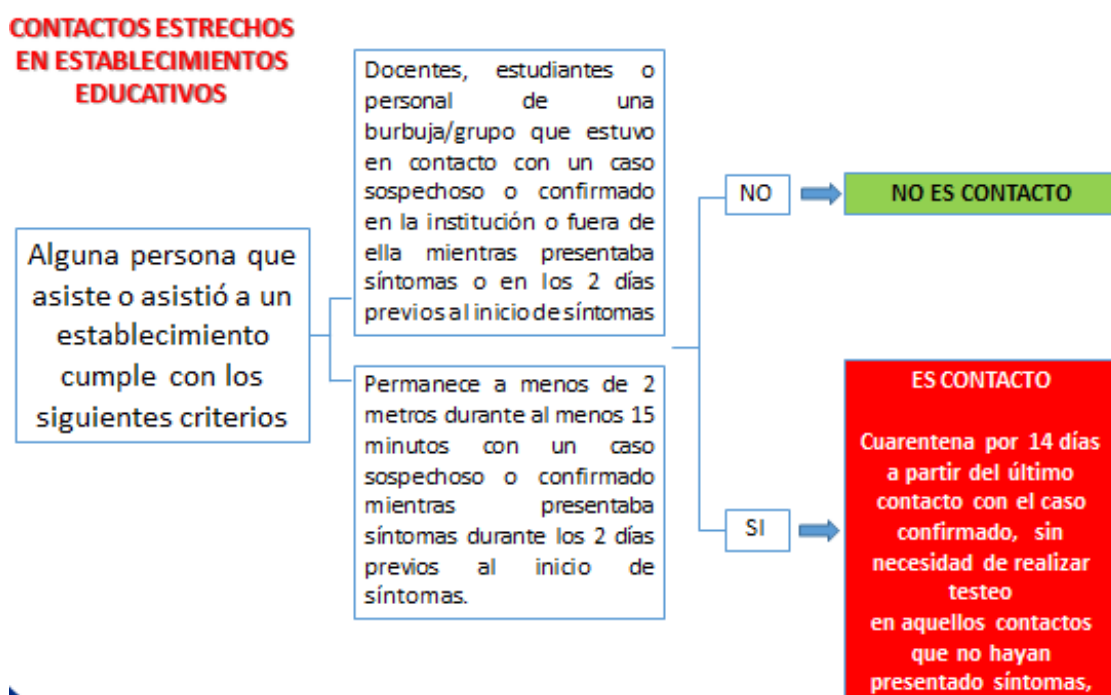
Algoritmo ante la presencia de casos sospechosos

¿Alguna persona que asiste o asistió a un establecimiento educativo (docentes, estudiantes, personal auxiliar, convivientes con los estudiantes, etc.) cumple con alguno de los criterios?



Algoritmo ante la presencia de contactos estrechos

Definición de contacto estrecho: Todo personal o estudiante que haya estado con un caso sospechoso o confirmado, mientras éste presentaba síntomas o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, que hayan estado a menos de 2 metros por al menos 15 minutos, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.).



ACLARACIONES:

- A. Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.**
- B. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en el ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto, **NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.**
- C. Los convivientes de un contacto estrecho **no tienen indicación de cuarentena.**

Procedimiento en situación de Brotes o conglomerados de COVID-19 en una escuela

- Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los 14 días) en un grupo², o de tres casos relacionados temporalmente en la institución (dentro de los 14 días) aunque sea en grupos diferentes, deberá realizarse una investigación de la situación epidemiológica para intentar identificar la posible transmisión institucional.
- Esta investigación será realizada en forma conjunta entre las autoridades educativas y organismos especializados del SIPROSA.
- Los resultados de la investigación y de la evolución de la situación contribuirán a tomar las decisiones que se consideren pertinentes para la población que asiste a la institución. Siendo la última instancia el cierre temporal del establecimiento.

Recordatorio

- Se deben identificar los contactos estrechos desde las 48 horas previas del inicio de síntomas del caso e indicar la implementación de la cuarentena.
- La finalización de la cuarentena de los contactos estrechos identificados en establecimientos educativos es a los 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado, en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo.
- Si una persona considerada contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado comienza, durante su cuarentena, con síntomas de la enfermedad deberá ser asistido por un servicio de salud para su diagnóstico y seguimiento.
- En caso de que un estudiante conviva con un adulto que presente síntomas compatibles con los de la definición de caso sospechoso, no debe asistir a la escuela por ser considerado contacto estrecho.
- El contacto del contacto estrecho no tiene indicación de cuarentena.

² Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores. Consejo Federal de Educación. Resolución CFE N° 364/2020. Ministerio de Educación Argentina. Julio de 2020